



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 -2019-GM-MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 19 de julio del 2019

**VISTO:**

El Informe N° 322-2019-PPM/MDJLBYR, de fecha 08 de julio del 2019, emitido por la Abogada Giuliana Edith Huarachi Soto, Jefa de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual, está solicitando exoneración de marcado del registro del sistema biométrico, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia.

Asimismo, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la sentencia recaída con el expediente N° 03501-2006-PA/TC, indicando que los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro de la institución pública y que los empleados de confianza no están sujetos a las disposiciones sobre el registro de asistencia y de salida en concordancia con lo establecido en el D.S. N° 004-2006-TR.

Que, mediante Informe Técnico N° 2256-SERVIR-GPGSC, SERVIR, en su calidad de órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado señala en el indicado Informe que los funcionarios de confianza del Estado pueden ser exonerados de la marcación del registro de asistencia de la entidad a la que pertenece, pero es responsabilidad de la entidad que para el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, por lo que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y SL deberá determinar el mecanismo de control que valide el cumplimiento de las labores asignadas a la Procuradora Pública Municipal.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 28  
AREQUIPA - PERU

Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR** de la marcación del Registro de Asistencia de Ingreso y salida en el reloj por parte de la **ABOGADA GIULIANA EDITH HUARACHI SOTO**, Jefa de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral determinar el mecanismo para validar el cumplimiento de las labores asignadas a la Procuradora Pública Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Moisés P. Valdez Cabrera  
Gerente Municipal

c.c. O. Procuraduría P.  
U. G. Recursos Humanos  
Interesado  
Archivo